



## SAN LUIS

### **LEY III-0085-2004**

### **PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Obligatoriedad de la aplicación de las vacunas antituberculosa y antipoliomielítica. Derogación de la ley 2612.

Sanción: 24/03/2004. Promulgación: 30/03/2004.  
Boletín Oficial 05/04/2004.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Vacunas antituberculosa y antipoliomielítica. Aplicación obligatoria

Artículo 1º.- Declárase obligatorio en todo el territorio de la Provincia, la aplicación de las vacunas antituberculosa y antipoliomielítica.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo dispondrá por el Ministerio correspondiente, el inmediato aprovisionamiento de las cantidades de vacunas suficiente para cubrir las necesidades de la Provincia.

Art. 3º.- Derogar la Ley N° 2612 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.

Sergnese Carlos José Antonio; Presidente Cámara de Diputados. San Luis

Blanca Renee Pereyra; Presidenta Honorable Cámara de Senadores. Prov. de San Luis

José Nicolás Martínez; Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados. San Luis

Esc. Juan Fernando Verges, Secretario Legislativo H. Senado. Prov. de San Luis

